

003

REGLAMENTO N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 17 JUN 2015

#### VISTOS

1.- El Reglamento N°003 del 17 de julio de 1992, sobre funcionamiento de la Feria Libre Pinto de la Ciudad de Temuco.

2.- Las Normas contenidas en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece en particular que los reglamentos Municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad.

3.- Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que expresa que los bienes nacionales de uso público que administre las Municipalidades pueden ser objeto de permisos, son esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

1.- Con el objeto de organizar, ordenar y controlar el otorgamiento de permisos esencialmente precarios en bienes nacionales de uso público administrados por la Municipalidad.

2.- La necesidad de actualizar la normativa vigente que establezca un procedimiento de asignación de permisos que facilite el mejor funcionamiento de la feria libre pinto de acuerdo a las necesidades actuales de la comuna de Temuco.

## REGLAMENTO

Reemplácense los siguientes artículos en la forma que se indica:

- a) **Artículo 14:** La municipalidad de acuerdo con lo informado semestralmente por la Administración de la Feria, procederá a disponer de los puestos existentes según Asignación de los mismos, tendrán acceso las personas que cumplan con los requisitos mencionados precedentemente y se encuentren en posesión del respectivo comprobante de recepción de documentos.
  
- b) **Artículo 15:** La Asignación se efectuara de acuerdo a la disponibilidad de puestos existentes discrecionalmente por parte de la Municipalidad, previa evaluación social de cada solicitante. Para efectos de la Asignación de puestos, la administración de la Feria, deberá mantener registro de solicitudes de puestos según orden cronológico de ingreso.
  
- c) **Artículo 16:** En caso de puestos desocupados, la administración de la feria deberá informar semestralmente al Municipio, para la asignación de los mismos, en conformidad a los artículos precedentes.
  
- d) **Artículo 17:** La Asignación por parte de una persona natural y/o jurídica de un bien nacional de uso público no la autoriza a iniciar una actividad económica sin contar con:

- Patente municipal
- Iniciación de actividades (S.I.I.)
- Resolución sanitaria (cuando corresponda)

Requisitos que deberá cumplir en un plazo no superior a 6 días hábiles, contados desde el día siguiente a la asignación, y que deberá presentar en la administración de la feria pinto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



JCFI/PRH

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secretaria Municipal.
- DIDECO.
- Depto. Desarrollo Económico.
- Oficina de Partes.